



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 21 de enero de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte demandante presento escrito solicitando se acepte desistimiento de la demanda. Igualmente, se informa que el memorial se encuentra coadyuvando por la parte demandada.

AUTO INT. No. 057- 2020- 00154-00 DIVORCIO CONTENCIOSO

Palmira- Valle del Cauca, 21 de enero de 2021

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se acepte desistimiento de la presente demanda y en consecuencia se decrete la terminación del proceso disponiendo el archivo del mismo, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

La parte demandada señora ADIELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ coadyuva el desistimiento presentado por el demandante.

Para resolver, el Juzgado,

CONSIDERA:

Prevé el Art.314 del C. G.P, hoy vigente: **“DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.....”**

En el asunto objeto de estudio, el apoderado de la parte demandante, solicita se acepte el desistimiento de la presente demanda; petición que es coadyuvada por la parte demanda, motivo por el cual, observa esta instancia que tal pedimento se ajusta a derecho, por lo que se accederá al mismo, sin que exista condena en costas.

Así las cosas se dará por terminado el presente DIVORCIO CONTENCIOSO, y en consecuencia se dispondrá el archivo de las diligencias, previo levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo. En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda DE DIVORCIO LITIGIOSO, de acuerdo a las razones de orden legal señaladas en la motivación precedente.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, DESE POR TERMINADO el presente proceso VERBAL de DIVORCIO CONTENCIOSO, propuesto por ALFONSO CIFUENTES QUIRAMA contra la señora ADIELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por haberse presentado el desistimiento de común acuerdo por las partes involucradas en este asunto.

CUARTO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

QUINTO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al ARCHIVO, previa anotación en los radicadores digitales del Juzgado.

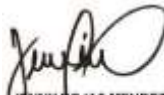
NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JMVH

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 006 de hoy 22 de enero de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f57b01d715b7b9efc63de86f30560dd8856436f26c35380cee1306ff1f3c360

Documento generado en 21/01/2021 03:58:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>